

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL DÍA LUNES 23 DE MARZO DE 2020

Se inició la sesión a las 12:58 horas, con la asistencia de la Presidenta, Catalina Parot, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, los Consejeros Marcelo Segura, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Andrés Egaña y Gastón Gómez, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

Antes de pasar al conocimiento de los puntos de la tabla de la presente sesión, y debido a la pandemia de COVID-19 (Corona Virus), por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el siguiente acuerdo relativo a las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2020 (Fondo CNTV 2020):

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 número 12 inciso sexto de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.838; y las Resoluciones Exentas N° 972, de 26 de diciembre de 2019, y N° 78, de 20 de febrero de 2020, ambas del Consejo Nacional de Televisión; y

CONSIDERANDO:

- 1°) Que, por Resolución Exenta N° 972, de 26 de diciembre de 2019, del Consejo Nacional de Televisión, se dispuso la publicación de las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2020 (Fondo CNTV 2020).
- 2°) Que, en dichas bases, se fijó como cierre para postular al Fondo CNTV 2020, el día 12 de marzo de 2020.
- 3°) Que, mediante Resolución Exenta N° 78, de 20 de febrero de 2020, del Consejo Nacional de Televisión, dicho plazo se extendió hasta el día 23 de marzo de 2020 a las 18:00 horas para cumplir la Fase 1 de la postulación, y hasta el día 26 de marzo de 2020 a las 18:00 horas para cumplir la Fase 2 de la postulación.
- 4°) Que, por otra parte, la Organización Mundial de la Salud ha calificado a la enfermedad Covid-19 como una pandemia global, y en concordancia con lo anterior, la autoridad sanitaria del país ha adoptado severas medidas para contener la enfermedad e impartido recomendaciones a las instituciones para evitar su propagación.
- 5°) Que, aquello constituye una dificultad mayor en el funcionamiento habitual de personas y lugares de trabajo, lo que incluye a productores audiovisuales y oficinas de atención de público, como es el caso de las notarías.

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro y Constanza Tobar, y los Consejeros Marcelo Segura, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada, Andrés Egaña y Gastón Gómez, asisten vía remota.

- 6°) Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo Nacional de Televisión estimó pertinente modificar nuevamente las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2020, en el sentido de conceder una nueva ampliación de plazo y flexibilizar la presentación de ciertos documentos.
- 7°) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Televisión aprueba dichas modificaciones en la presente sesión ordinaria.

POR LO QUE, SE ACUERDA:

1° Ampliar nuevamente el plazo de postulación a las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2020, hasta el día lunes 30 de marzo de 2020 a las 18:00 horas para cumplir la Fase 1, y hasta el día 02 de abril de 2020 a las 18:00 horas para cumplir la Fase 2 de la misma.

2° Establecer flexibilidad en la presentación de los siguientes documentos:

- Respecto del Compromiso de Coproducción entre Productora y Canal de Televisión, del Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional y de la Autorización y/o Cesión de Derechos, según corresponda, se admitirá su ingreso sin haber dado cumplimiento a la formalidad notarial.
- Respecto del Convenio de Coproducción Internacional, se admitirá su ingreso sin haber dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla).

En consecuencia, se aceptará de forma excepcional que se acompañen tales documentos sin las formalidades exigidas en las bases para efectos de la postulación, sin perjuicio de lo cual el Consejo Nacional de Televisión informará un plazo prudencial para cumplir con dichas formalidades en su oportunidad.

Asimismo, se aceptará que el contenido de la maqueta audiovisual pueda ser sólo material de referencia, siempre y cuando sea de dominio público, o debidamente autorizado por quien posee los derechos, o con la respectiva cita, de acuerdo al artículo 71 B de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.

3° Publicar la resolución que ejecute este acuerdo en el sitio web www.cntv.cl.

Se deja constancia de que el Consejo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó autorizar a la señora Presidenta para ejecutar el presente acuerdo de inmediato y sin esperar la tramitación del acta.

Asimismo, se deja constancia de que el Consejero Marcelo Segura, concurriendo al voto unánime para aprobar el presente acuerdo, manifiesta que ya se ha extendido el plazo con anterioridad, y que además el Departamento de Fomento propuso flexibilizar la entrega de ciertos documentos. Considera, además, que lo más probable es que muchas productoras sí presenten su postulación a la fecha. Finalmente, agrega que la flexibilidad que ya se ha concedido sería suficiente, y tiene reparos en otorgar más plazo, no obstante lo cual se suma a ello.

A CONTINUACIÓN, SE PASA A LA VISTA Y CONOCIMIENTO DE LOS PUNTOS DE TABLA DE LA

SESIÓN DE HOY

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA LUNES 16 DE MARZO DE 2020.

Por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo celebrada el día lunes 16 de marzo de 2020.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1. - Ronda de llamados con presidentes de partidos políticos.

La Presidenta del CNTV contactó a todos los presidentes de partidos del Acuerdo por la Paz para indicar la importancia de una rápida tramitación de los cambios a la Constitución para modificar la fecha del Plebiscito Nacional contemplado para el 26 de abril de 2020.

- Organizaciones sociedad civil.

Se envió a los participantes en la franja el listado de organizaciones de la sociedad civil que cumplieron con los requisitos para ser considerados dentro del bloque destinado a este tipo de entidades en cada franja.

2.2. Difusión en TV abierta de material educativo de apoyo a la comunicad escolar.

- La Presidenta del CNTV sugirió a los canales de televisión abierta, nacionales y regionales, en un oficio enviado a ANATEL y ARCATEL, considerar la inclusión de material educativo de apoyo a la comunidad escolar, dada la suspensión de clases decretada a raíz de la pandemia de Covid-19.

- Al efecto, el Consejo Nacional de Televisión facilitará contenidos audiovisuales, tanto de CNTV Infantil como contenido infantil financiado por el Fondo de Fomento CNTV.

- La Directora del Departamento de Televisión Cultural y Educativa, Soledad Suit, será la encargada de coordinar la entrega de este material.

2.3. Entrega de material educativo a los canales de televisión.

- La Directora del Departamento de Televisión Cultural y Educativa, Soledad Suit, expone sobre la posibilidad de transmitir contenido infantil del CNTV en TVN.

- Informa también de las solicitudes de entrega de material infantil realizadas por representantes de Perú y Ecuador.

2.4. Boletín Regulatorio y Manual de Buenas Prácticas.

La Directora del Departamento de Estudios, María Dolores Souza, expone:

- Informe sobre las medidas adoptadas por los diferentes reguladores audiovisuales frente a la pandemia de Covid-19 y la implementación de un boletín regulatorio mensual.
- Manual de Buenas Prácticas para canales de televisión con relación al tratamiento de los temas vinculados a la pandemia del coronavirus que afecta a Chile. El CNTV sugiere a los medios televisivos acogerse a las buenas prácticas en el tratamiento de esta crisis.

3. BOLETÍN REGULATORIO N° 1 - 2020.

La Directora del Departamento de Estudios del CNTV, María Dolores Souza, presenta al Consejo el Boletín Regulatorio N° 1 – 2020, y le informa a los Consejeros que es el primero de una sucesión de boletines sobre la materia que se entregarán mensualmente.

4. FORMULACIÓN DE CARGO A RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A., POR PRESUNTAMENTE INFRINGIR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, EN RAZÓN DE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL NOTICIERO “MEGANOTICIAS CONECTA” EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INFORME DE CASO C-8515, DENUNCIA CAS-31372-Q0R6L9).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a), 33°, 34° y 40° bis de la Ley N° 18.838, y en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;
- II. Que, por ingreso CAS-31372-Q0R6L9, fue formulada denuncia en contra de Red Televisiva Megavisión S.A. (Mega) por la exhibición de una nota inserta en el noticiario “Meganoticias Conecta”, el día 14 de noviembre de 2019, donde el denunciante señala que se habrían mostrado, sin resguardo alguno, a menores de edad detenidos por presuntamente haberse manifestado en medio de saqueos acaecidos durante la noche del día 13 y la madrugada del 14 de dicho mes;
- III. Que, la denuncia en cuestión, es del siguiente tenor:

«Se mostraron detenciones de personas detenidas por haber, presuntamente, manifestado en saqueos en Quilicura durante la noche del día 13 y la madrugada del 14. En estas detenciones, se aprecian los rostros sin difuminar de diversos menores de edad, situación que fue constatada con mucho dolor y enojo por sus familiares. Videos de la transmisión pueden encontrarse actualmente en el perfil de YouTube del canal denunciado.» Denuncia CAS-31372-Q0R6L9.

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión efectuó el pertinente control respecto del noticiario “Meganoticias Conecta” emitido por Red Televisiva Megavisión S.A., el día 14 de noviembre de 2019, lo cual consta en su Informe de Caso C-8515, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Meganoticias Conecta” es el programa informativo matutino de Red Televisiva Megavisión S.A., que contempla la revisión de noticias de contingencia nacional e internacional en los ámbitos, político, económico, social, policial, deportivo y de espectáculos. La conducción de esta emisión estuvo a cargo de los periodistas Andrea Arístegui y José Antonio Neme;

SEGUNDO: Que, en relación a los contenidos audiovisuales denunciados y examinados por este Consejo, resulta posible apreciar que éstos habrían sido exhibidos en tres momentos distintos durante la emisión del programa, pudiendo ser sistematizados conforme se expone a continuación:

- a) RESUMEN DE NOTICIAS INICIAL (06:31:01 - 06:31:12): A las 06:31:01 se da inicio al programa, el que comienza con un breve resumen de las noticias. En éste, se relata que vecinos de la comuna de Quilicura se enfrentaron con “delincuentes” para proteger supermercados y locales comerciales, mientras se exhiben en pantalla fragmentos de imágenes en las que se observa a funcionarios de Carabineros y un grupo de personas sentadas en el suelo al interior de una habitación o bodega.
- b) NOTICIA SOBRE SAQUEOS EN LA COMUNA DE QUILICURA (06:32:05-06:36:53): La conductora del noticiario presenta la primera nota en los siguientes términos:

«Muy buenos días, bienvenidos a una nueva entrega informativa en Meganoticias Conecta. Vamos de inmediato a conocer lo que sucedió durante esta madrugada, cuando se registraron diversos incidentes en la comuna de Quilicura. Entre los que destacó, lamentablemente, el saqueo a un supermercado. A raíz de la compleja situación, vecinos de ese sector decidieron salir a proteger el local comercial y los negocios, para evitar que continuaran saqueando. Camila Espinoza nos entrega la información a esta hora. Camila.»

Se da paso a un enlace en vivo con la periodista Camila Espinoza, quien comienza a relatar lo sucedido. En el GC se lee: «VECINOS ENFRENTAN A SAQUEADORES». En un principio, se exhibe la imagen a doble cuadro, situando a la periodista a la izquierda, mientras que a la derecha se observan imágenes nocturnas de operativos policiales, en las que se exhibe a funcionarios policiales y a algunas personas sentadas en el suelo, siendo retenidas en una habitación. La periodista introduce la nota de la siguiente forma:

«¿Qué tal Andrea? Tú lo decías, los vecinos también se enfrentaron a delincuentes que ingresaron a saquear a distintos locales durante la noche del día miércoles y la madrugada del día jueves en el sector de Quilicura. ¿Cuáles serían esos locales? Principalmente, el Mall Arauco, en conjunto con ello, también un supermercado Tottus, otro supermercado Líder y también el Registro Civil. Al igual que una bencinera que se encontraba, por lo demás, en el sector. Ellos llegaban en automóviles y comenzaban de inmediato a cargarlos, a llenarlos de artículos, cierto, que estaban en el interior de estos locales, para posteriormente darse a la fuga. Es a raíz de esta situación que los vecinos intentaron evitar que esto ocurriera y es por ello que también apedrearon los autos de estas personas que, por lo demás, estaban

saqueando al interior de los supermercados. Los invito a revisar este ambiente de lo que se registró durante la madrugada en Quilicura.»

Luego de esta introducción, se da paso a la nota, la cual comienza con la exhibición de lo sucedido durante la noche, en las afueras de un supermercado. En el GC se lee: «*VECINOS PROTEGEN NEGOCIOS EN QUILICURA*». En imágenes, se observa a un grupo de personas a las afueras de un supermercado, mientras funcionarios policiales se encuentran en el lugar. En audio se escucha como algunas de estas personas gritan lo siguiente: «*Abuso de poder no hay aquí. ¿Cuál es la justificación? Aquí no hay abuso de poder. Aquí hay “sinvergüenzura”. Carabineros no les ha tocado ni un pelo. Aquí estamos nosotros presentes. ¡lacrás, son unas lacras!*» Se observa a una mujer y un hombre gritando esto hacia adentro del galpón comercial, aparentemente, en respuesta a lo que se escucharía por parte de quienes se encuentran retenidos al interior del local comercial.

Posteriormente, la periodista señala: «*(...) Ahí lo que ustedes ven es lo que se registró también a las afueras del supermercado Tottus, que ingresaron a saquear durante la madrugada en el sector de Quilicura. También, nuevamente, llegaron con vehículos y los vecinos rápidamente pudieran dar aviso a Carabineros, quienes, por lo demás, señalaron estar sobrepasados con estas situaciones. A raíz de ello, también, que lograron detener a 20 personas que se encontraban al interior de este supermercado Tottus. Pasemos de inmediato a revisar las declaraciones de los vecinos.*»

En paralelo, en pantalla se exhiben imágenes del operativo policial. Se observa a unas jóvenes y una mujer siendo ingresadas a un carro policial.

A continuación, se da cuenta de las declaraciones de vecinos del sector, quienes exigen el cese de los saqueos se detengan, ya que finalmente, son personas de esfuerzo las que se ven perjudicadas. Agregan que Quilicura quedó completamente desabastecida, a resultados de la destrucción del mall, banco, y otros locales comerciales. Sostienen que este actuar va en contra de la comunidad, ya que se resultan afectados como vecinos. Uno de los entrevistados, señala que comprende el enojo de muchas personas contra el sistema, pero que esta no sería la forma.

Durante estas declaraciones, se exhiben imágenes, en pantalla dividida, de vecinos prestando declaraciones, e imágenes del operativo policial, donde jóvenes son trasladados uno a uno al interior de un carro.

En todo momento, los rostros de las personas retenidas y trasladadas por funcionarios policiales son exhibidas sin ningún tipo de resguardo o protección.

La periodista informa que se produjeron diversos robos simultaneos, por lo que la respuesta no siempre fue oportuna, motivo por lo cual vecinos del sector, intentaron evitar dichos saqueos, apedreando los vehículos en los que se desplazaban las personas que intentaban ingresar a los locales comerciales.

Luego la nota, pasa a revisar las declaraciones del Mayor Jorge Olea, Jefe Operativo de Quilicura, quien señala:

«(...) Alrededor de 20 personas que fueron detenidas, de diferentes géneros, la gran mayoría mayores de edad, los cuales se encontraban ejecutando el delito de robo en lugar no habitado.

Eso es lo penoso, es que lamentablemente no era alimenticio, más electrodomésticos, más que la alimentación.»

Una vez finalizada la declaración, se exhiben imágenes captadas desde las afueras del supermercado Tottus, donde se aprecia a un grupo de personas- hombres, mujeres, jóvenes y adultos – sentados en el suelo de una habitación custodiada por funcionarios policiales. Estas imágenes son obtenidas mediante acercamiento al rostro de los sujetos. Seguidamente, se observa a estas personas hablando con un funcionario policial al interior de esta habitación. Luego, se vuelven exhibir escenas en las que se observa a estas personas siendo trasladadas a un retén móvil de Carabineros.

Con estas escenas, y mientras la periodista realiza un breve recuento de lo sucedido, termina la nota, para luego finalizar el contacto desde el estudio con la periodista en terreno. (06:36:53)

- c) **BALANCE DE CARABINEROS (07:13:55- 07:21:17):** El programa exhibe un contacto en directo con la periodista Jessica Cambor, quien se encuentra junto al Coronel de Carabineros Julio Santelices, para informar sobre el balance de Carabineros de Chile respecto de las manifestaciones y eventos de la noche y el día anterior. En este contexto, a las 07:15:31, el Coronel Santelices refiere que, dentro de la Región Metropolitana, ocurrieron principalmente en la comuna de Quilicura. Luego, a las 07:17:05, la conductora, Andrea Aristegui, le pide al entrevistado que se refiriera a lo ocurrido en la comuna antes señalada. En pantalla dividida, mientras el Coronel Santelices responde, se exhiben nuevamente las imágenes captadas durante la noche anterior. En el GC se lee: «VECINOS ENFRENTAN A SAQUEADORES; VECINOS PROTEGEN NEGOCIOS EN QUILICURA Y; DENUNCIAN DETENCIÓN A MENORES.»

Descripción visual de las imágenes exhibidas en el lado derecho de la pantalla (desde las 07:17:56 a las 07:20:20):

Es una repetición de las imágenes emitidas previamente en la nota sobre saqueos en Quilicura. Primero, se exhibe un operativo policial, en el que funcionarios de Carabineros descienden de un vehículo para aproximarse al supermercado Tottus. Posteriormente, se exhibe una imagen en la que se observa a funcionarios de Carabineros resguardando la entrada de una habitación, donde se logra observar, mediante un acercamiento de la cámara, a personas sentadas en el suelo. Se continúa exhibiendo los acercamientos a estas personas; se puede observar los rostros descubiertos de, al menos 8 personas de diferentes edades.

Seguidamente, se muestra el momento en el que las personas son trasladadas al interior del carro policial, caminando. Todas estas personas son exhibidas sin resguardos en sus rostros. Algunos de ellos intentan tapar sus semblantes con su mano o con sus ropas, mientras el resto sólo caminan hacia el vehículo, a rostro descubierta. Luego, se exhiben tomas de acercamientos al interior del carro policial, donde se observa a jóvenes sentados al interior. Finalmente, se exhiben imágenes de cajas y artículos que, aparentemente, habrían sido parte del intento de robo. (07:20:20)

El enlace finaliza con declaraciones del Coronel Santelices, respecto de la detención de menores de edad. La periodista le pregunta por la detención de menores de edad en Villa Alemana. En el GC se lee: «DENUNCIAN DETENCIÓN A MENORES». El entrevistado señala que han detenido menores de edad en distintos lugares del país, por lo que hace un llamado

a la familia para “tomar cursos de acción”, indicando que es peligroso que un menor de edad se deje llevar por la masa, ya que existe peligro para ellos que resulten lesionados, dañados o incluso, como ha ocurrido en estos casos, detenidos. Con estas declaraciones, termina el enlace y la temática denunciadas;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838, entre los cuales se cuentan los derechos fundamentales;

SEXTO: Que, el artículo 19 N° 4 de la Carta Fundamental reconoce a todas las personas el derecho a la honra y a la vida privada de las personas y su familia;

SÉPTIMO: Que, sobre lo anteriormente referido, el Tribunal Constitucional ha dictaminado: “*considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas*”², por lo que cualquier ataque a éstos, necesariamente implica una afectación del bienestar psíquico de los afectados;

OCTAVO: Que, el artículo 19° de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: “*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*”;

NOVENO: Que, la Convención sobre los Derechos del Niño³, a su vez, dispone en su preámbulo, “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales*”, reconociendo un estado de vulnerabilidad que deriva de su condición de niño;

DÉCIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la referida Convención impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que adopten respecto a los niños, el *interés superior* de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el mismo texto normativo impone, en su artículo 16°, una prohibición en los siguientes términos: “*Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación*”, con la clara finalidad de salvaguardar su bienestar físico y psíquico;

² Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 18°.

³Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de la República, dichos textos normativos forman parte del bloque de Derechos Fundamentales establecidos a favor de las personas, y son elementos que forman parte del ordenamiento jurídico de la Nación;

DÉCIMO TERCERO: Que, como reflejo de lo anteriormente expuesto, el artículo 33 de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece de manera perentoria: *“Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella. Esta prohibición regirá también respecto de las víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Título VII, “Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública”, del Libro II del Código Penal...”*;

DÉCIMO CUARTO: Que, en sintonía con lo señalado previamente, el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean víctimas, autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella;

DÉCIMO QUINTO: Que, coincidente con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°19.733 y el artículo 8° de las Normas Generales antes referidas, las Orientaciones Programáticas de Red Televisiva Megavisión S.A., indican en su numeral 2.2.3, que tratándose de contenidos sensibles en donde menores de edad participen en calidad de protagonistas o fuentes, lo siguiente: *«En las plataformas de contenidos de Mega media se asumirá la iniciativa de no identificar a menores víctimas o victimarios de cualquier hecho delictual. Tampoco se identificará a menores o adolescentes en situaciones de extrema vulnerabilidad...»*⁴;

DÉCIMO SEXTO: Que, sobre todo lo antes referido, resulta importante recordar que, tratándose de niños infractores de ley, las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores de 1985 (Reglas de Beijing)*, en su artículo 8.1 disponen que: *«Para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los menores, se respetará en todas las etapas el derecho de los menores a la intimidad»*. Por su parte, y en igual sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha establecido: *«No se publicará ninguna información que permita identificar a un niño delincuente, por la estigmatización que ello comporta y su posible efecto en la capacidad del niño para acceder a la educación, el trabajo o la vivienda o conservar su seguridad. Por tanto, las autoridades públicas deben ser muy reacias a emitir comunicados de prensa sobre los delitos presuntamente cometidos por niños y limitar esos comunicados a casos muy excepcionales. Deben adoptar medidas para que los niños no puedan ser identificados por medio de esos comunicados de prensa. Los periodistas que vulneren el derecho a la vida privada de un niño que tenga conflictos con la justicia, deberán ser sancionados con medidas disciplinarias y, cuando sea necesario (por ejemplo en caso de reincidencia), con sanciones penales.»*⁵;

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, de lo expuesto en los Considerandos precedentes, puede concluirse que, en el caso de los sujetos menores de edad, atendida su especial condición de falta de madurez física y mental, resulta exigible un tratamiento aún más cuidadoso, no sólo en cuanto a su condición propia de ser un sujeto menor de edad, sino también para, precisamente, evitar intromisiones en su vida privada que redunden en su estigmatización temprana, permitiendo de esa manera su debida y oportuna reinserción social en aquellos casos en que efectivamente hayan tenido participación en

⁴ Orientaciones Programáticas Mega 2015 (actualización 2019) <https://static-mega.mdstrm.com/common/docs/orientaciones-programaticas-2019.pdf> (consultado el 23/03/2020).

⁵ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 10, Los Derechos del niño en la justicia de menores, CRC/C/CG/10, 25 de abril de 2007, párr. 64.

hechos punibles, encontrándose especialmente la normativa aludida en el Considerando Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del presente acuerdo al servicio del objetivo anteriormente referido;

DÉCIMO OCTAVO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19 N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República, 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, y en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, disposiciones todas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO NOVENO: Que, en el caso de autos, la concesionaria, habría expuesto antecedentes que permitirían la identificación de menores en conflicto con la justicia, destacando especialmente aquellas secuencias donde se exhiben personas detenidas, y las declaraciones del Mayor de Carabineros Jorge Olea, quien refiere, a partir de las 06:35 horas, *«(...) Alrededor de 20 personas que fueron detenidas, de diferentes géneros, la gran mayoría mayores de edad, los cuales se encontraban ejecutando el delito de robo en lugar no habitado.»*.

Así, y de lo referido anteriormente, los elementos exhibidos en la nota que facilitarían la identificación de menores de edad, serían los siguientes:

- a) Comuna en la que ocurren los hechos;
- b) Exhibición reiterada y sin resguardo de personas sentadas en el suelo de una habitación resguardada por personal de Carabineros. En esta escena se muestran los rostros de las personas mediante acercamientos- muchos de ellos jóvenes-, sin utilizar difusor alguno (cuatro oportunidades);
- c) Exhibición reiterada y sin resguardo, de personas siendo trasladadas hacia un carro policial. Se observan al menos tres personas distintas siendo acompañadas hacia un carro policial, todas lucen jóvenes y no presentan difusor de imagen en rostro;
- d) Exhibición reiterada y sin resguardo, de personas siendo trasladadas a un carro policial y luego sentadas al interior de este carro. Se observan al menos cinco jóvenes a rostro descubierto;

Asimismo, mediante un análisis audiovisual de las imágenes exhibidas, se pudo detectar que al menos una de las personas expuestas en pantalla presentaría rasgos y una fisionomía propia de un individuo menor de edad⁶. Esta escena, que fue captada mediante un acercamiento de cámara al sector donde se encontraban las personas detenidas, se repitió al menos cuatro veces durante el transcurso del programa fiscalizado, exponiendo reiteradamente el rostro descubierto de este individuo.

Teniendo en consideración los datos que aporta la concesionaria en el curso del reportaje, parece posible concluir, al menos en esta fase del proceso, que ella habría incumplido el deber de evitar la entrega de información que conduzca a la averiguación de la identidad de los menores de edad detenidos a quienes se les imputan los delitos, en donde se expone sin resguardo la identidad de

⁶ Como se observa en la escena captada mediante acercamiento al interior de la habitación custodiada por Carabineros, es posible vislumbrar el rostro de un joven que utiliza un polerón con diseño de camuflaje, cuyo semblante parece corresponder al de un menor de edad.

menores de edad, lo que los expondría a situaciones de criminalización y etiquetamiento, teniendo presente la posibilidad de que entre los espectadores hubiera personas que se desenvuelven en el entorno de los menores de edad de autos (amistades, personas de su barrio, de su comunidad escolar, etc.); lo que podría poner en riesgo sus posibilidades de reinserción futura, lo cual, además de erigirse como una posible trasgresión a la prohibición expresa del artículo 33 de la Ley N° 19.733 y – especialmente- a la del artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, sería contrario a su *interés superior* y a las necesidades de su *bienestar*, desconociendo presumiblemente con ello el mandato que fluye de lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niños;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Catalina Parot, su Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y los Consejeros Marcelo Segura, Genaro Arriagada, María Constanza Tobar y Esperanza Silva, formular cargo a RED TELEVISIVA MEGAVISIÓN S.A., por presuntamente infringir el *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, mediante la supuesta inobservancia de lo prevenido en el artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, al emitir una nota inserta en el noticiario “Meganoticias Conecta”, el día 14 de noviembre de 2019, que exhibiría elementos suficientes para determinar la identidad de menores como eventuales autores de delitos.

Acordado con el voto en contra de los Consejeros Roberto Guerrero, Gastón Gómez, María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro y Andrés Egaña, quienes fueron del parecer de no formular cargos a la concesionaria, por no estimar la existencia de indicios suficientes que permitieran presumir un posible incumplimiento por parte de aquélla de su deber de funcionar correctamente.

Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad, y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para presentarlos.

- 5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE CANAL 13 S.p.A., POR LA EXHIBICIÓN, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL NOTICIARIO “TELETRECE EDICIÓN CENTRAL” (INFORME DE CASO C-8549, DENUNCIAS CAS-31748-S7Z2Y3, CAS-31712-C2Z8S6, CAS-31648-Y8W7J8, CAS-31621-W7Q0Z7, CAS-31618-F3L3C6, CAS-31614-L7N5C2, CAS-31615-H4M6V2).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) y 40° bis de la Ley N° 18.838;

- II. Que, fueron recibidas siete denuncias⁷ en contra de Canal 13 S.p.A. (Canal 13) por la emisión del programa "Teletrece Edición Central" el día 28 de noviembre de 2019, y que versaban principalmente sobre tres tópicos:
- a) Entrega de antecedentes que permitirían identificar menores a los cuales se les imputarían conductas constitutivas de delito.
 - b) Estigmatización criminal de adherentes de equipos de fútbol.
 - c) Uso indebido de imagen de las personas, vulnerando con ello especialmente su honra.
- III Que, algunas de las denuncias más representativas, son del siguiente tenor:

«Canal 13 en su noticiero emitió un reportaje sobre el movimiento social que hay actualmente en todo el país. Este reportaje mostraba cuentas de Instagram sobre las barras bravas y mencionaba que eran las encargadas de organizar los saqueos y desmanes. Además, se asoció la cuenta de un fotógrafo a una "alianza" con las barras bravas para hacer desmanes. También mostraron fotos del rostro de este fotógrafo por las noticias, sin que existiese alguna causa judicial en su contra ni menos con pedir su permiso para realizar esa nota. Esto daña la imagen de una persona a través de calumnias que inventó el medio de comunicación, en un intento de mostrar una mala reputación del movimiento social.» Denuncia CAS-31648-Y8W7J8.

«Se vincula a niños y adolescentes de un centro educacional, emblemático. Mezclando con grupos violentos y solo de presunción. A los alumnos del Instituto Nacional se les ha denigrado como han querido a vista y paciencia de todos los que somos apoderados, generalizan y atacan a los estudiantes de forma gratuita. Estamos hablando de niños que aún no tienen su mayoría de edad, no se les está respetando, me parece por lo menos que el programa debe pedir las disculpas necesarias a los estudiantes que deben bancarse cada apodo, cada maltrato de parte de la gente en la calle por estar estigmatizados!!!! ¡Es muy pobre el reportaje, solo son especulaciones mal intencionadas, ya basta de abuso!!! Soy apoderada y mi hijo es un excelente alumno, estoy harta de que lo hagan sentir mal en la calle, principalmente por cosas que dicen y muestran en la televisión. Además, el nefasto sostenedor se encarga de ofenderlos y perjudicarlos incitando el odio. Siguen siendo el foco de la nación y no retiraré a mi hijo de un lugar que enseña de la mejor manera, sin negar algunos actos fuera de las normas del IN, pero que tampoco se deben vincular con bandas violentas, como lo es la de los equipos de fútbol. ¡Espero consideren esto, ya me encargaré que la mayoría de apoderados denuncien para que no quede como si nada!» Denuncia CAS- 31621-W7Q0Z7.

«Reportaje sobre Garras Bravas. El peor reportaje que he visto en T13. Totalmente especulativo. Ninguna prueba sobre la supuesta relación entre la barra y los delincuentes. Lenguaje que induce al pánico. Subjetividad al máximo. Uso de figuras políticas para el efecto. Contribuye a la polarización política en un horario prime.» Denuncia CAS-31618-F3L3C6.

«Criminalización de manifestantes, en particular menores de edad, estudiantes del Instituto Nacional, en el cual se vincula burda e inconsistentemente a estos con narcotráfico, saqueos y destrucción en general, de una forma sumamente morbosa y sensacionalista. Además de seguir estigmatizando un grupo social en particular, construye un relato donde una cierta posición política por parte de este grupo se

⁷ CAS-31748-SZZ2Y3, CAS-31712-C2Z8S6, CAS-31648-Y8W7J8, CAS-31621-W7Q0Z7, CAS-31618-F3L3C6, CAS-31614-L7N5C2, CAS-31615-H4M6V2.

vincula de inmediato e injustificadamente con delitos, sin fundamento alguno.»»
Denuncia CAS-31615-H4M6V2.

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, lo cual consta en su informe de Caso C-8549, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, *“Teletrece Edición Central”* es el noticiario de mayor extensión de Canal 13. Su pauta de contenidos periodísticos la conforman informaciones de índole nacional e internacional, en ámbitos tales como: Política; Economía; Deportes; Medioambiente; Cultura y Espectáculos. La conducción está a cargo de los periodistas Ramón Ulloa y Constanza Santa María;

SEGUNDO: Que, el contenido audiovisual del informativo denunciado, emitido entre las 21:54:12 hasta las 22:08:03, muestra un extenso reportaje (13 minutos y 51 segundos), en el que es planteado y desarrollado el nexo que existiría entre las barras bravas y los episodios de violencia ocurridos en el contexto de las manifestaciones sociales.

La introducción previa al informe es presentada, en off, en estos términos por la conductora Constanza Santa María desde el set de prensa:

(21:54:12-21:54:38) “La detención de un adolescente por su responsabilidad en la quema de la estación Pedrero del metro abrió una inesperada arista para las policías, respecto a quiénes estarían detrás de los graves actos de violencia aquí en nuestro país. Se trata de articulados grupos anarquistas que funcionan al interior de algunas barras bravas del fútbol nacional. Quiénes son y cuáles son sus motivaciones, se lo mostramos en el siguiente reportaje.”

En cuanto a la matriz narrativa, el trabajo de investigación periodística consta de una introducción basada en una secuencia audiovisual comprendida entre las 21:54:39 y las 21:56:16. Dicha compilación reúne planos de diversa índole (planos medios y generales que muestran: lanzamientos de bengalas por parte de hinchas en las inmediaciones de plaza Italia –con el correspondiente audio de ambientación-; barrista portando extintor en medio de una arteria de la ciudad; registro audiovisual en blanco y negro de supuestos hinchas ingresando a estación de metro Pedreros; barristas ingresando violentamente a un recinto deportivo; hinchas enarbolando banderas de equipos como Colo-Colo y Universidad de Chile en medio de manifestaciones pacíficas; registro fotográfico obtenido de una red social) y declaraciones otorgadas por un líder de opinión (senador PPD, Felipe Harboe) y dos actores sociales (ex jefe de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, Eduardo Vergara; y ex Subsecretario de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Rodrigo Frey).

En uno de los fragmentos del relato en off, que es pieza sustancial de este prelude, el periodista afirma: *(21:55:31-21:55:40) “Detectamos a una facción de la barra de Colo-Colo que podría tener vínculos con grupos radicales dentro del Instituto Nacional”*. Segundos después, la narración prosigue: *(22:55:51-21:56:09) “En el siguiente reportaje usted conocerá a la facción más politizada de la garra blanca y cómo hoy ciertos grupos de barristas están siendo investigados por las policías y el Ministerio Público como blancos de la violencia en las manifestaciones sociales...”*

El cierre de la secuencia reviste un efecto de post producción que implica un ritmo acelerado en la exposición de planos, para luego, a través de un texto sobreimpreso en pantalla, incluir el título del

reportaje: "EL FACTOR BARRA BRAVA. LOS DESCOLGADOS DEL TABLÓN". Cabe puntualizar que todo esta anticipación informativa audiovisual dispone una música incidental con rasgos de 'rock heavy metal'.

La primera parte de la crónica investigativa comienza con una secuencia cuyo albor privilegia un cántico de hinchas que forma parte del audio ambiente de la toma. Se trata una consigna que proclaman mientras avanzan en una marcha pacífica, cerca de la plaza Italia: "*Somos antifascistas somos proletarios, somos Garra Blanca, la hinchada del albo...*" La letra de este cántico es detallada mediante un texto sobreimpreso en pantalla. Consecutivamente, el relato periodístico en off informa: (21:56:26-21:56:44) "*Dos días antes del estallido social, una facción de la barra brava de Colo-Colo llamaba a evadir el metro. El mismo 18 de octubre, el piño identificado como los antifascistas de la 'garra blanca' convocó a una protesta fuera de la estación Pedrero, que está a pasos del estadio Monumental*". Este antecedente es respaldado con una evidencia visual que consiste en la incorporación, dentro de la secuencia narrativa, de una foto de la red social instagram en la que se lee: "*Hoy 19:25 horas. Evasión y Concentración popular. Metro Pedrero. 18 de octubre*". Al mismo tiempo, otro texto sobreimpreso, a modo de GC expresa: *EL FACTOR BARRAS BRAVAS EN LA VIOLENCIA*.

Una segunda consigna es liberada en otra secuencia, que parte mostrando llamas encendidas en los alrededores de una estación de metro. La voz en off prosigue: (21:56:48-21:56:58) "*Esa manifestación se salió de las manos cuando una turba ingresó a la fuerza a la estación para causar destrozos y terminar prendiéndole fuego*". Seguido de aquello, la edición revela una cuña periodística de Rodrigo Frey, en la que recalca que los grupos antisistemas encuentran una señal identitaria en el fenómeno de la protesta y la revuelta social.

La pormenorización con la que el periodista, manteniendo la voz en off, hila lo anterior se vincula con un proceso indagatorio iniciado en la Fiscalía. Aquí emerge una segunda voz en off, asociada presumiblemente a otro registro de prensa de la concesionaria, por lo que el armado queda de esta manera: (21:57:12-21:58:12) "*Por ese hecho la Fiscalía acusó a un adolescente de 16 años de participar en ese incendio (las secuencias están separadas por una transición que consiste en un efecto de post producción de 'ruido')*" RELATO DE OTRA VOZ EN OFF –ARCHIVO DE PRENSA–: *Se trata del mismo personaje que ese 18 de octubre con un extintor creó una cortina de humo en Vicuña Mackenna con Departamental y que sirvió, por momentos, como un manto de impunidad. Es el mismo que a ratos incluso dirigió el tránsito. Fue el segundo en entrar a la estación siniestrada. Y acá lo más importante, según el Ministerio Público en este registro queda de manifiesto cómo el menor arrojó los elementos que traía en sus manos hacia el interior de la boletería de la estación. Se habría preocupado de que el fuego hiciera su trabajo y tras eso se iba a retirar del lugar... Eso de jactarse por redes sociales, le dio a la policía una oportunidad, es que en esta última foto alguien lo reconoció, lo etiquetó en la publicación y él le contestó, así se obtuvo un perfil, una cara y un nombre (EN PANTALLA: plano detalle del perfil 'benja_1991_qb')."*

Es importante destacar que en la torta de imágenes que conforma la secuencia coexistente con el texto anterior, aparecen planos que muestran la fotografía del aludido, utilizando una capucha en su rostro, vistiendo una polera con la insignia clásica de Colo-Colo. En el cuadro, el joven es visibilizado caminando por una calle y a sus espaldas, el despliegue de una estela de humo. En el extremo inferior izquierdo de la foto se aprecian de manera contigua, la insignia de Colo-Colo y un logo correspondiente a la 'garra blanca'. En la parte superior de la fotografía se observa el siguiente texto a modo de encabezado: "*Descontento popular. Con la del popular*". Y en la inferior, debajo de la insignia y el logo de la garra blanca, otro frase: "*Colocolinos a la calle*".

La descripción informativa continúa y en el transcurso de su emisión es visibilizada una secuencia en la que se reiteran algunas imágenes de la compilación anterior, entre ellas, algunas que contemplan

acciones tales como: joven procesado manipulando un extintor en la vía pública; al mismo joven redireccionando el tránsito de un automovilista; y su perfil de Instagram ('benja_1991_qb'), cuya fotografía corresponde a la de una pareja heterosexual. La narración periodística es: (21:58:15-21:58:21)

“El joven procesado es seguidor de la cuenta pública de Instagram ‘Garra Blanca Antifascista’”. El dato es ratificado a través de una cuña operadística concedida por el comisario Juan Pablo Pardo, de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales, de la Policía de Investigaciones.

El discurso audiovisual va perpetuándose con una secuencia que mezcla imágenes de integrantes de la ‘Garra Blanca’ colmando las proximidades de plaza Italia, incluso aparecen dos hinchas de pie sobre la techumbre de un paradero del Transantiago, sobre ellos es aplicado un efecto audiovisual que estriba en una circunferencia posada en sus cuerpos, dentro del plano general justo en el instante en que el relato periodístico señala que *“está en la mira de las autoridades”*. La totalidad de la frase es: (21:58:36-21:58:51) *“Es precisamente este piño de Colo-Colo, como se les conoce a los grupos que integran una barra, uno de los que está en la mira de las autoridades, ya que estaría incitando constantemente a la violencia en sus plataformas.”*

Al unísono del pronunciamiento de esta última frase, es apreciable un plano medio que equivale a una fotografía que muestra a varios manifestantes, uno de ellos –el que tiene más presencia en el cuadro– aparece con una capucha en su rostro y un casco protegiendo su cabeza. A modo de titular de la fotografía se distingue un texto que es parte integral de la misma: *“PROTESTA POPULAR. Miércoles 30. 15 hrs. Cerro Huelén (Sta. Lucía)”*. Operando como subtítulo: *“29 de octubre, a las 21:52. Con Odio Venganza La Garra Blanca Avanza.”*

La articulación narrativa va amarrada luego a esta cuña periodística extraída de un conjunto de declaraciones entregadas por el fiscal Óscar Mérida en un punto de prensa: (21:58:52-21:59:01) *“Del proceso de fuego, hay otras personas que también participan de ello, cuántas, en definitiva, todavía nos queda mucho material por procesar.”*

El texto televisivo evoluciona con una secuencia compuesta por varios planos medios y que dan cuenta de: un paneo en el sector donde está emplazado el monumento del general Manuel Baquedano; miembros de la ‘Garra Blanca’ portando banderas, tensando largas huinchas de género y un lienzo desde la estatua, su consigna es: *“CON ODIO Y VENGANZA”*. La voz en off del periodista asevera: (21:59:08-21:59:25) *“En sus cuentas públicas en internet se pueden ver avalando distintos hechos de violencia. Se muestran así, como un grupo de choque... Los antifascistas o anticapitalistas de la Garra Blanca es la corriente más politizada de esta hinchada de fútbol.”*

Dicha oralidad en off es amasada en la edición del reportaje con una torta de imágenes que exhibe el plano medio de una acción congelada en una fotografía. Se trata de un joven con capucha –de espaldas al lente de la cámara– junto a otras personas que también llevan capuchas en sus rostros. La presencia del primero de los mencionados, en el cuadro de la foto, es más notoria que la de los otros. Sostiene además una onda en una mano y con la otra tira el cordón, en señal de lanzar un proyectil hacia un punto que, en virtud de la imagen, es indeterminado. El constructo icónico persiste visibilizando muros rayados con frases tales como: *“CON ODIO Y VENGANZA”*; *“ANTIFA-RADICAL-FANATICS”*; *“VENCEREMOS”*; *“GARRA BLANCA”*. La secuencia sigue con un paneo que recorre la agitación de diversas banderas, entre ellas una en la que aparece el rostro del comandante Ernesto ‘Che’ Guevara; y posterior a ese paneo, un registro obtenido de una de las cuentas de Instagram pesquisadas por el periodista. Es una fotografía en la que de fondo, y en plano general, es observable una multitud de barristas de Colo-Colo, y sobre ese cuadro: *“HUELGA GENERAL. Martes 26 de noviembre. Santiago, Plaza de la Dignidad.”*

El engranaje de lo montado audiovisualmente da pie a una cuña periodística del senador del PPD, Felipe Harboe: (21:59:25-21:59:55): *“Es muy legítimo que personas que pertenecen a una barra puedan participar, digamos, activamente de la vida política del país, eso es muy legítimo. Si el problema es la forma. Cuando algunos de ellos, lo que hacen es participar activamente y coordinar hechos de violencia, ahí uno dice, cuidado, porque están utilizando una estructura, a mi juicio ilícita, para efectos de generar daño en el mobiliario urbano, particularmente en pequeños locales comerciales. Entonces, al final del día, tenemos un tremendo problema.”*

La arista desarrollada posteriormente –también en off- hace alusión a un vínculo entre los barristas y el llamado a liberar al ex integrante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, Mauricio Hernández Norambuena: (21:59:55-22:00:21) *“En agosto, esta facción se manifestó en apoyo a la liberación de Mauricio Hernández Norambuena, condenado a 26 años de cárcel por homicidio.”* Entre este texto oral y el siguiente, en la secuencia es advertida la escena de un acto de homenaje, con un audio ambiente del que se escucha: *“Liberar, liberar, al Ramiro por luchar”*. El enunciado expuesto al cese de este audio ambiente es: *“Más adelante, conoceremos a otros de sus simpatizantes, el que podría estar involucrado en los ataques incendiarios con bombas molotov en el Instituto Nacional.”*

Acto seguido, la narración periodística hace referencia al protagonismo que desde la partida del ‘estallido social’ han tenido las diferentes hinchadas del fútbol. Se plantea la idea de que su *“identificación popular”* ha influido en que se hayan integrado *“como un actor más”*. Ahora bien, trascendiendo a este supuesto, es escogida una cuña periodística de Eduardo Vergara, que contiene estas afirmaciones: (22:00:47-22:01:02) *“El grueso de las barras que alientan a los equipos de fútbol profesional son incluso actores que tienen responsabilidades sociales en los barrios, que cumplen con labores dentro del tejido social y que van todos los fines de semana a alentar a su equipo sin ningún problema.”* Tras esto, el relato periodístico prosigue en estos términos: (22:01:03-22:01:15) *“Pero hay quienes han sentido otro llamado. En estas publicaciones se puede apreciar a parte de la barra de ‘Los de abajo’ en postales de enfrentamientos en la llamada primera línea de las protestas en plaza Italia.”*

Siguiendo este entramado informativo, la cuña periodística ulterior corresponde al presidente de Azul Azul –Universidad de Chile-, José Luis Navarrete: (22:01:16-22:01:31) *“En las barras bravas hay de todo, hay hinchas, hay delincuentes, hay anarquistas, hay narcotraficantes. Hay que evaluar con atención qué pasa con ese grupo de personas”*.

En afinidad con las ideas plasmadas en la cuña antes citada, lo que pasa a narrar en off el periodista es acompañado de imágenes procedentes de un reportaje efectuado por un equipo de prensa de la concesionaria. El detalle de aquello: (22:01:31-22:02:13) *“Ayer miércoles, este grupo de encapuchados pedía plata a los automovilistas que conducían por Bellavista rumbo al poniente, casi en la esquina con el puente Pío Nono-Nono, en la comuna de Providencia. Un equipo de reportajes T13 los captó instando a choferes del transporte público a entregarles los extintores equipados en los buses. No es posible identificar si esa petición fue con amenazas, lo cierto es que lograron persuadir a los conductores de la locomoción colectiva para conseguir su objetivo sin contrapeso. Por las camisetas, cánticos y el manejo de esos mismos extintores, no es complejo adivinar que podría tratarse de barristas de Colo-Colo.”*

La secuencia exhibida en simultáneo al relato transcrito precedentemente es empalmada con otra cuña periodística, proporcionada por el coronel de Carabineros, del Departamento del OS-9, Juan Francisco González. Las aserciones de tal selección discursiva son: (22:02:13-22:02:43) *“(En off) Hay personas organizadas, algunas de ellas, por su modo de (En on) operar, estarían de similar forma procediendo como se aprecia en algunos espectáculos de fútbol, no solamente en Santiago, sino que también en regiones y hay personas que también han concurrido y no de manera pacífica, sino que se ha advertido*

de manera violenta su participación, con algunas camisetas o elementos identificatorios de algún club deportivo.”

La compilación audiovisual siguiente viene de la mano de esta narrativa periodística: (22:02:43-22:02:49) *“(En off) Luego de algunos minutos, esos mismos individuos se dirigieron con el botín rumbo a plaza Italia.”* Dentro del armado de la crónica, la cuña posterior, obtenida de una entrevista dada por el ex jefe de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, Eduardo Vergara, desliza estas declaraciones: (22:02:50-22:03:00) *“(En on) Estamos hablando de un fenómeno acotado, que históricamente ha reaccionado con violencia y que es una expresión de lo que ocurre en el territorio hacia el estadio, más que del estadio hacia el territorio.”*

En el contexto de un universo de imágenes que intercala registros captados por dispositivos móviles y otros grabados por un equipo de prensa de Canal 13, el énfasis interpretativo del reportaje va en la perspectiva de consolidar la idea de que a los estadios las barras bravas no pretenden volver. En función de ese presunto deseo es que la narración en off consecutiva se hilvana así: (22:03:24-22:03:37) *“(Viernes 22 de noviembre. El llamado de los antifascistas de la garra blanca es a boicotear la reanudación del fútbol en Chile. Curiosamente, califican como opio del pueblo su razón de ser.”*

Ulteriormente, una cuña periodística del senador Felipe Harboe advierte: (22:03:37-22:03:52) *“(En off) Aquí hay un grupo de personas que cree que (En on) su verdad es la verdad absoluta, hay un negocio detrás de esto, hay muchos negocios detrás de esto y hay verdaderas mafias, digamos que controlan a algunos de estos grupos y eso es un tremendo problema.”*

Retomando la historia de ese viernes 22 de noviembre, el relato informativo en off del periodista, luego de un momento en el que el audio ambiente de lo exhibido está compuesto por gritos inentendibles de la hinchada, es: (22:03:54-22:04:18) *“(Parte de esos mismos individuos, llegaron minutos más tarde del viernes 22 hasta el estadio Bicentenario de La Florida para impedir el juego de dos equipos que ni siquiera los identifica... Barras bravas tienen secuestrado al fútbol nacional. En estas condiciones, el torneo difícilmente pueda reanudarse.”*

La continuidad del reportaje televisivo da cuenta de una nueva cuña periodística de Eduardo Vergara, cuyas declaraciones en dicha unidad seleccionada por el periodista hacen hincapié en que si el regreso de las barras bravas a los estadios ocurre con la capa de violencia de esos días, estos lugares podrían mutar a escenarios de batalla campal.

La narración deriva después en las supuestas amenazas expresadas por las barras de las hinchadas universitarias: (22:04:39-22:04:51) *“(Las hinchadas de las universidades también han amenazado con lo mismo. No van a tolerar que se juegue fútbol profesional. ¿Cuán legítimo es que ciertos barristas se arroguen ese albedrío?”* Un fragmento de la entrevista dada por el Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla principia en off, mientras en pantalla es visibilizado un pequeño contingente de Carabineros que corre por la cancha de un estadio: (22:04:15-22:05:05) *“(En off) Grupos de personas que se identifican entre ellos, que se conocen, que tienen simbología y cuando tienen que abordar situaciones como saqueo o estos hechos de violencia extrema, utilizan sus códigos a fin de lograr el objetivo.”*

El próximo pasaje audiovisual consta de algunos planos medios y generales que muestran a presuntos integrantes de la ‘garra blanca’ accediendo a un recinto deportivo, forzando la reja de ingreso al lugar y lanzando piedras. Durante la exposición de esas imágenes, la voz en off del periodista postula: (22:05:05-22:05:22) *“(Para los expertos en políticas de seguridad es en las venas radicales desde donde se podría estar nutriendo la violencia de las barras bravas. ¿Cuáles son esas influencias y qué rol juegan en el estallido social?”*

Hacia la culminación de la crónica, la narración periodística sostiene: (22:05:24-22:06:02) *“Los antifascistas de la ‘garra blanca’ se han mostrado como activos protagonistas en las calles de la explosión popular. Es el ala más ideologizada de la hinchada de Colo-Colo. En redes sociales identificamos a quien se hace llamar ‘Trastornos’, es seguidor del grupo antifascista de la GB y viceversa, pero también tiene un papel más cercano. Es integrante de la barra y además se muestra uniformado como estudiante del Instituto Nacional. ¿Tiene esta cercanía con antisistemas alguna relación con hechos de violencia?”*

La interrogante erigida pareciera ser respondida por la cuña periodística venidera, a cargo del Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla, quien fundamenta que habría una mezcla que redundaría finalmente, a su juicio, en el cometido de situaciones de extrema violencia.

Las enunciaciones que arrancan luego en *off* son de este tenor: (22:06:13-22:07:22) *“Desde sus cuentas públicas personales ‘Trastornos’, aparecen diversos registros de su autoría, retratando a encapuchados con bombas incendiarias. Él tiene al menos acceso directo a estos violentistas del emblemático liceo... En esta imagen, se ve a una persona con un cóctel molotov, desde el techo del Instituto Nacional, vistiendo un mameluco blanco con referencia en plumón a la facción antifascista de la ‘garra blanca’. La fotografía aparece destacada en la propia página de este piño de Colo-Colo, se podría tratar del mismo individuo que aparece en estas imágenes arrojando esa botella rellena de bencina prendida con fuego... Por estos retratos, el adolescente está en la mira de las autoridades. Podría tener nexos directos o incluso alguna participación en los violentos incidentes registrados durante el año en el colegio, pero también en las actuales protestas.”*

La última cuña periodística elegida en la edición equivale a un planteamiento de Eduardo Vergara, en el que hace un cruce entre violencia e identidad, con miras a comprender el actuar de estas barras. Pese a no tener puntos en común, el enfoque de Vergara es secundado por una secuencia que progresa en concomitancia a este relato en *off*: (22:07:39-22:08:02) *“Hoy, hay integrantes de barras bravas que lejos de estar pendientes de sus equipos, tienen otras violentas intenciones. Sintieron una convocatoria distinta, la que en ocasiones usa la fuerza como arma de lucha reivindicativa.”*

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N° 18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que planteen el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto*

funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades;

OCTAVO: Que, la pública y notoria situación de agitación social que ha experimentado el país hasta el día de hoy, ciertamente puede considerarse como un hecho de *interés general*, cuyo conocimiento tiene una evidente relevancia pública;

NOVENO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de evidente interés general, que dice relación con los numerosos hechos de violencia que han ocurrido a raíz del denominado *estallido social*, por lo que, en consecuencia, no se aprecian elementos suficientes que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión, y que este organismo autónomo se encuentra llamado a cautelar;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidenta, Catalina Parot, y los Consejeros Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, María de los Ángeles Covarrubias y Esperanza Silva, acordó declarar sin lugar las denuncias CAS-31748-S7Z2Y3, CAS-31712-C2Z8S6, CAS-31648-Y8W7J8, CAS-31621-W7Q0Z7, CAS-31618-F3L3C6, CAS-31614-L7N5C2 y CAS-31615-H4M6V2, deducidas en contra de Canal 13 S.p.A., por la emisión del Noticiero “Teletrece Edición Central” el día 28 de noviembre de 2019, por no vislumbrar antecedentes suficientes que permitirían presumir un posible incumplimiento por parte de la concesionaria de su deber de funcionar correctamente, y archivar los antecedentes.

Acordado con el voto en contra de la Vicepresidenta, Mabel Iturrieta, y del Consejero Marcelo Segura, quienes fueron del parecer de formular cargo a la concesionaria, por cuanto estiman que sí habría mérito suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

6. **DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE CANAL 13 S.p.A., POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 (INFORME DE CASO C-8585; DENUNCIAS CAS-32754-N1Q3J7, CAS-32779-Y0W3X4).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) y 40° bis de la Ley N° 18.838;

- II. Que, fueron recibidas dos denuncias en contra de CANAL 13 S.p.A. por la emisión del matinal “Bienvenidos”, el día 16 de diciembre de 2019;
- III. Que, las denuncias en cuestión, son del siguiente tenor:
1. “En el programa referido se mal informó a los televidentes de procesos administrativos de la municipalidad de Rinconada, en donde se afirmó en el programa que el municipio había gastado 4.000 millones de pesos en licores, viajes y fiestas, fundado esto en un informe de Contraloría Regional Valparaíso, el cual en ninguna parte habla de 4.000 millones ni monto que se le acerque. El canal mal informa ya que si se hubiera leído el informe en cuestión se habrían percatado que la información entregada no es efectiva. Derechamente se mintió a la gente y se perjudicó a una gestión municipal.” CAS-32754-N1Q3J7.
 2. “Que vengo en denunciar al programa “Bienvenidos” de Canal 13, emitido con fecha 16 y 17 de diciembre de 2019, en el cual se entregó información falsa respecto de gastos efectuados por la I. Municipalidad de Rinconada, fundado en supuestas conclusiones y afirmaciones de un informe de contraloría regional Valparaíso, las cuales no se ajustan a lo informado por el ente contralor. Por horas se afirmó que el municipio de Rinconada habría gastado 4.000 millones de pesos en alcohol, viajes y fiestas, lo cual no es cierto y dista en mucho de lo que realmente señaló la contraloría en su informe. No existió por parte del programa en cuestión y de sus panelistas una revisión seria y acabada de la información, engañando a la audiencia con un claro fin de perjudicar la imagen de la municipalidad poniéndose en duda la honra y probidad de este alcalde y sus funcionarios que se han visto gravemente cuestionados por esta situación. Además, en el programa del día 17 de diciembre se me invitó, sin informarme que se existiría una contraparte mediante contacto directo, lo cual a mi entender vulnera mi derecho a replica y la ética periodística. Lo anterior es especialmente grave atendido a que el informe de investigación especial N° 787 de contraloría regional Valparaíso, al cual se ha hecho referencia, auditó en la municipalidad de Rinconada \$ 1.969.598.814 pesos, de los cuales fueron observados en cuanto a su forma del gasto en relación a compra de alcohol, cocteles para la comunidad y viajes comunitarios la suma de \$37.589.304; y en ningún caso los 4.000 millones señalados por los panelistas en el programa y el periodista en terreno.” CAS-32779-Y0W3X4.
- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, lo cual consta en su informe de Caso C-8585, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “Bienvenidos”, es un matinal-misceláneo que incluye, entre otros, despachos en vivo, notas de actualidad nacional e internacional, y diferentes segmentos de conversación. La conducción está a cargo de Martín Cárcamo y Paulo Ramírez. En la emisión denunciada participan los siguientes panelistas: Gabriel Silber (Diputado), Gonzalo Müller, Juan Cristóbal Guarelló y Raquel Argandoña;

SEGUNDO: Que, en el contenido audiovisual del matinal denunciado, Paulo Ramírez presenta una nota referida a un desfalco ocurrido en Los Andes. El generador de caracteres (en adelante “GC”) señala: “Municipio de Rinconada gastó casi 4 mil millones de pesos”. El presentador lee un titular de prensa que reza: “Millonarias irregularidades en la Municipalidad de Rinconada de los Andes: Gastos

en Whisky, regalos publicitarios, cócteles, viajes y otros sin registro al descubierto”, junto a una imagen del frontis de la Municipalidad.

El panel comenta brevemente una serie de hechos de esa índole en otras instituciones del Estado y el conductor Martín Cárcamo señala que primero irán a la nota y luego conversarán al respecto.

La nota comienza a las 10:40:11, se exhiben el detalle de ciertas tablas de gastos del informe de auditoría de Contraloría Regional de Valparaíso (en adelante “Contraloría”), exhibiéndose en números la suma de \$21.900.002.- junto con el sonido de una caja registradora. La voz en off comenta que: *“Resulta que en un informe realizado por Contraloría se reveló que la Municipalidad de Rinconada de Los Andes gastó casi cuatro mil millones de pesos en alcohol, viajes y fiestas, entre otros gastos varios. Sí, escuchó bien. Casi cuatro mil millones de pesos.”* (10:40:24 – 10:40:39), exhibiéndose el monto en pantalla junto con el sonido de una caja registradora.

Seguidamente se exhiben las declaraciones del Concejal Pablo Donat, quien indica que es lamentable que sepan los hechos por los medios de comunicación.

La voz en off pregunta a la audiencia si quiere saber en qué consisten estos gastos auditados. Se relata que en enero de 2018, para celebrar el aniversario 121 de la comuna se decidió efectuar una misa solemne y luego un cóctel, en el que se gastó \$11.915.501.- (once millones novecientos quince mil quinientos un pesos). Además, en un encuentro de padres se habría gastado aproximadamente \$500.000.- (quinientos mil pesos) entre whisky, vino, pisco y cerveza, lo que habría sido cuestionado porque no se ajusta al decreto. Continúa la entrevista al Concejal, quien señala que siente impotencia porque en la comuna existen muchas necesidades. Durante esta entrevista, el GC cambia a: *“Municipio gastó 4 mil millones en alcohol, fiestas y viajes”* (10:41.50).

Se comenta que entre dos gastos que se califican como excéntricos, se encuentran dos vuelos a Pucón para 80 mujeres y 40 hombres, por un total de \$12.215.241.- (doce millones doscientos quince mil doscientos cuarenta y un pesos), que incluían traslado, estadía y capacitación, en el marco de un programa de capacitación.

La Concejal Ana Pueyes presta sus declaraciones en pantalla, quien denuncia que el Municipio argumentaría que no existirían fondos para proyectos sociales, según relata el periodista. La concejala indica que la gente llama y pide porque necesita.

Seguidamente, el Concejal Donat señala que en la próxima sesión de Concejo pedirá aclaraciones pues *“pasan muchas cosas raras”*, agregando que se siente asombrado. La Sra. Pueyes indica que lo más grave es que no tienen información.

Se exhiben fotografías donde se ve al Alcalde con vecinos de la comuna, relatándose que se habrían gastado poco más de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) en servicios fotográficos, más \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) en cuadernos con la imagen del Alcalde.

El relato continúa señalando que *“no son pocas las irregularidades”* y los Concejales exigen saber qué ha ocurrido con los dineros del Municipio. El Sr. Donat incluso declara que se resguardó sin aprobar el presupuesto del próximo año, precisando que sólo votará si le entregan la información con 15 días de anticipación.

Luego de esto, se presentan declaraciones de vecinos quienes señalan que existen muchas necesidades respecto de adultos mayores. Una persona que quedó sin alcantarilla por una pavimentación mal realizada en el sector donde vive, señala que necesita que se le de una solución

prontamente, y que con los cuatro mil millones se podría hacer algo. Otro vecino que no quiere revelar su identidad manifiesta que el Edil debería dar explicaciones.

El periodista encargado se dirige al edificio consistorial con el fin de conversar con el Alcalde, entra a él y a su salida señala que no fue posible, ya que no se encontraba en el lugar y por lo tanto no cuentan con la versión oficial. Agrega que se trataron de comunicar incansablemente con el Alcalde y su personal, sin embargo, al cierre de la nota no recibieron respuesta alguna, finalizando a las 10:47:10.

Vuelven al estudio y el Sr. Cárcamo lee las cifras de gastos por viajes, cóctel y bebidas alcohólicas, los que ya fueron indicados en la nota. A propósito de otros desfalcos, le pregunta al panelista Juan Cristóbal Guarello sobre esta *“cultura del mangazo”*.

El Sr. Guarello manifiesta que somos un país vacío de espíritu, y que cuando alguien llega a un puesto de poder, debe ser por vocación, para mejorar las condiciones de los demás. Agrega que dentro de las Municipalidades estos hechos son comunes, lo que develaría mecanismos de control poco efectivos, indicando que siempre existe la posibilidad de aprovecharse, estableciéndose *“una cultura del robo en Chile”*. Expresa además: *“No se gastaron cuatro mil millones de pesos en alcohol. Eso es lo que dice la boleta, eso es lo que dice la boleta. Vamos a ver dónde fue a parar esa plata. A ver la casa que tienen los tipos que manejaban la Municipalidad en ese momento(...)”* (10:51:02-10:51:15).

Los conductores comentan que hechos de este tipo también ocurrieron en el alto mando del Ejército y de Carabineros. Se comenta el caso de Jadue y de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), precisando Guarello que el fútbol sería una pequeña metáfora del país. Agrega que situaciones como la expuesta son comunes y reparticiones públicas, pues nadie sabe dónde va el IVA.

Interviene la panelista Ángeles Araya señalando que no hay que olvidar el pago de favores políticos, y consulta acerca de cómo opera la Contraloría en esta materia.

El Diputado Gabriel Silber (demócrata cristiano, según indica el GC), sostiene: *“A ver, hoy tenemos este informe inicial de la Contraloría que habla de estas cifras globales de los cuatro mil millones de pesos. Uno no está en condiciones hoy en día de advertir delitos. Puede hablar de despilfarro o mal empleo efectivamente de recursos. Algunos temas que a mi juicio son por sí solos graves. Esta descripción que se hablaba de estos por ejemplo cuadernos que pareció inadvertido con la imagen del Alcalde. Esto desgraciadamente se ha generalizado efectivamente por muchas gestiones. Esto es casi publicidad con recursos públicos. Aquí la Contraloría obviamente va a pedir precisión de estos detalles, eh ver efectivamente si es que hay responsabilidad civil (...)”* (10:54:32 - 10:55:06).

Se comenta además que pueden existir elementos que dieran lugar a un tipo penal, a través por ejemplo, de la contrastación de la declaración de patrimonio del Alcalde

A las 10:55:55 el panelista Gonzalo Muller sostiene que esta auditoría surge por un proceso regular de la Contraloría, antecedentes que ya se encuentran en poder del Ministerio Público, precisando que: *“Claro uno dice aquí hay un paquete ¿no cierto?. Cuatro mil millones no todos aparecen en igualdad de condiciones de los gastos (...)”*

Agrega que lo que se hace evidente es que no hay ningún control y son demasiado cuestionables los gastos, incluso algunos parecen un aprovechamiento pese a que podrían ser legales, si hubiesen estado contemplados en el decreto, precisa el analista.

En su opinión personal, sostiene que que los Municipios necesitan hacerse más fuertes y deben contar con más recursos, pero esto debe ir acompañado de una mayor responsabilidad y control, así como

sanciones por su mal uso. Agrega que la indignación ciudadana se generaría por la falta de sanción a esos hechos. Releva el rol de la Contraloría en esta materia, al detectar irregularidades.

La panelista Raquel Argandoña solicita no olvidar que el mayor ingreso que recibe la Municipalidad de Rinconada de los Andes proviene del Casino Enjoy Santiago. Frente a ello, el Sr. Ramírez propone plantearla al Concejal Pablo Donat, con quien establecen un contacto telefónico.

Se le consulta cómo se enteraron de lo ocurrido los Concejales. Responde que supieron por redes sociales y medios de comunicación, agregando que hasta el día de hoy no se les entrega el informe final. Señala que sabía de las actividades, pero que no ha votado a favor de ellas, pues no ha tenido la información con 15 días de anticipación que le exigió al Alcalde.

La Sra. Argandoña consulta si no le llamaba la atención que no existiera dinero para pagar las becas de estudio de jóvenes de la comuna, pero sí para realizar fiestas y viajes. El Sr. Donat contesta que existen más de 500 alumnos becados, incluso de alumnos que no pertenecen a la comuna. Agrega que le pidieron aprobar un aumento del presupuesto en 130 millones, lo que *“no le cuadra”* y que la Jefa de Finanzas se encuentra separada de sus funciones. La suplente no tendría fianza, pues es una funcionaria a honorarios, lo que le generó sospecha a cuatro concejales, incluido el Sr. Donat, por lo que presentaron la denuncia.

Siguiendo este tema, la panelista le consulta por los 49 becados que no son de la comuna. Indica que se explica porque son de una comuna cercana y a veces, cuando hay elecciones se necesitan votantes para llevar a la comuna. El Sr. Ramírez señala que estarían pagando favores y la Sra. Araya pregunta: *“pero ¿cómo?”*. El Concejal precisa que cree que es por eso.

Previo a despedir al Diputado Silber, quien debe abandonar el panel, se le da la palabra, indicando que espera la mayor celeridad para aclarar el asunto, agregando que el Edil de la Municipalidad pertenece a su partido político. El Sr. Ramírez, entre paréntesis, señala han tratado de contactarse con el Alcalde, no solo hoy, sino desde el viernes en Rinconada, donde estuvo esperándolo un periodista, resumiendo con que no ha querido entregar su versión. Interviene el Sr. Guarello señalando: *“Este es un acarreo de votantes. Es un pago de votos (...)”*.

El Sr. Muller señala que de los 5.000 millones de presupuesto de la Municipalidad, 3.000 provienen del Casino Enjoy, por lo que cuenta con mayores recursos, los que deberían ir a infraestructura.

Retomando el tema de las becas (10:59:00 – 11:06:04), Juan Cristóbal Guarello consulta: *“¿pero existen estos alumnos?, ¿tienen nombre?, ¿van a clase?, ¿existen?, o...”* Martín Cárcamo propone preguntárselo al Concejal, quien responde:

“Es que eso es lo curioso, es lo curioso que como Concejal he pedido la información y se me niega dar la información porque dicen que eso no se puede dar, porque eso es privado. ¿Cómo va a ser privado si soy el ente fiscalizador?, y tengo que saber a quién se le da y cómo se da y cuál cantidad se da. Entonces esas son todas las interrogantes (...)” (11:06:16- 11:06:35).

El Sr. Cárcamo le consulta al Diputado Silber lo que le aconsejaría al Edil, teniendo en cuenta que son del mismo partido. Señala que lo principal es dar la cara y rendir cuentas al Concejo Municipal, pues son los fiscalizadores de la gestión, dándoles todas las garantías para que ejerzan dicha función. Agrega que no le parece mal *“que todas las lucas se pongan en las becas”*, pues en su opinión la mayor plata gastada es en educación, siempre que los alumnos existan y sean reales.

En este punto, el Sr. Guarello manifiesta que es muy raro que el 5% de los habitantes de Rinconada estén becados, por lo que cree que se está en presencia de alumnos “*fantasmas*”, ya que no hay listas, comparando esta situación con lo ocurrido con las becas “*Valech*”, donde se triangulaba el dinero.

Luego, el Concejal sigue comentando situaciones irregulares, señalando que quiere que su comuna avance, pero con transparencia.

Gonzalo Muller releva el coraje del Concejal Donat, ya que señala pertenece a la misma coalición que la del Alcalde, y pese a ello denuncia. El Sr. Donat indica que es independiente de una coalición del PPD, pero que no quiere más corrupción. Muller señala que tuvo valor al hacer la denuncia, pues no primó lo político, protegiendo los recursos públicos.

El Concejal reitera que se enteró de esta situación por la prensa y que, pese a que debe aprobar el presupuesto, aún no se le entrega el informe de auditoría de la Contraloría.

Martín Cárcamo hace una referencia al “*Caso Cascadas*” y el Sr. Guarello indica que “*aquí nadie va a ver una celda ni por fuera*”. Cárcamo indica que las penas son bajísimas y las multas se rebajan o ni siquiera se cumplen.

El panelista Guarello indica que es necesario que “*duela*” defraudar al Fisco o a los clientes de las AFP. Señala que en el “*Caso Cascadas*”, los principales castigados fueron justamente, los cotizantes de las AFP que estaban invirtiendo en esas empresas, reitera: “*que duela. Pero que duela en serio*”. Doler en serio es entrar en una celda, sostiene. Lo mismo debería ocurrir con aquellos que saquean.

Paulo Ramírez saca a la palestra a quienes estuvieron involucrados en delitos de colusión y las empresas en las que están hoy. El Sr. Guarello señala que sufren penas bajísimas y releva el rol de sus equipos de abogados, quienes conocen la ley y logran eludir los castigos o bajar las multas, conociendo todos los mecanismos para ello ya que cuentan con “*una maquinaria de relaciones públicas muy potente*”. Luego comenta el caso de “*el señor este de La Polar, que estafó a un millón de personas. Un millón (...)*”, permaneció en arresto disciplinario, victimizándose. Agrega que el dolo de esta persona y del delincuente común es el mismo.

A las 11:18:40 se suma a la conversación la Diputada por la zona, Camila Flores. La Sra. Flores indica que sólo había escuchado comentarios, pero no conocía del informe emitido por Contraloría. Lo que se indica allí le parece muy grave y concreto, esto es, una muy mala señal. Espera que el Ministerio Público pueda investigar, considerando el principio de presunción de inocencia y el debido proceso, a fin de que el Municipio pueda hacer sus descargos, los que “*a todas luces parecen hechos gravísimos*” (11:20:10).

El Sr. Cárcamo le pregunta por la efectividad de los sumarios. La parlamentaria contesta que en su opinión es un muy mal sistema, pues estos se hacen dentro de la misma institución u órgano donde se generan las faltas administrativas, muchos de los cuales no llegan a nada. Sostiene que se debería pensar en externalizar este tipo de servicios o buscar una fórmula que permita sancionar a las personas.

El conductor consulta acerca de dónde estaría “*la plata*” y la Sra. Flores se pregunta por el órgano de control interno de la Municipalidad que habría fallado.

En Estados Unidos, si las empresas se coluden son sancionadas gravemente y quiebran, por lo que ni siquiera evalúan coludirse, señala el Sr. Cárcamo, agregando que no sabe cómo opera al interior de un Municipio.

La parlamentaria señala que las penas son irrisorias o muy bajas en el ámbito público. Respecto de las empresas, muchas de ellas prefieren pagar las multas e incluso algunas cambian el nombre de la empresa, pero las personas son las mismas, por ende, releva la importancia de impulsar con mucha fuerza la “*Agenda Anti-abusos*”, endureciendo las penas monetarias. Señala que si no existen penas ejemplificadoras, situaciones como las descritas seguirán ocurriendo, agregando que “*prácticamente sale gratis defraudar*”.

A las 11:24:33 el Sr. Ramírez consulta por los últimos pasos a dar. El Concejal señala que una vez que obtengan la información se dirigirán al Ministerio Público o pedirán más antecedentes a la Contraloría. En caso que el Alcalde se negara a entregar la información, se pedirá por el portal de Transparencia.

Luego de esto, comentan brevemente el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y pasan a hablar de este tema (11:27:33), finalizando el segmento referido a la Municipalidad de Rinconada de Los Andes;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N°18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades;

OCTAVO: Que, los contenidos objetos de las denuncias tienen que ver con una nota en la que a su inicio se abordan aspectos relativos a un informe de Contraloría respecto a gastos efectuados por un

municipio del país, lo cual puede considerarse como un hecho de *interés general*, cuyo conocimiento tiene relevancia pública;

NOVENO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de evidente interés general, como lo son las observaciones efectuadas por la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Valparaíso, y en particular, de una serie de irregularidades vinculadas al registro contable y gastos sin justificar, por parte de la Municipalidad de Rinconada de Los Andes, que ascenderían a \$4.000 millones.

Resulta pertinente recordar que el hecho informado por la concesionaria es un hecho noticioso que tendría la calidad de interés público, el que fue abordado por diversos medios de comunicación nacional, sobre situaciones irregulares evidenciadas por la Contraloría Regional de Valparaíso, y cuyos antecedentes fueron puestos a disposición del Ministerio Público, ya que podrían eventualmente ser constitutivos de delitos.

La información se refiere a hechos que ocurrieron en el ejercicio de la función pública de uno de los denunciantes (Alcalde de la Municipalidad de Rinconada de Los Andes), quien, por las características de su trabajo, se encuentra sujeto a un escrutinio público mayor que el resto de los ciudadanos, por detentar un cargo sujeto a exigencias de probidad y transparencia pública.

De esta forma, la libertad de expresión no sólo se erige como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática sino, también, como una forma de validación y garantía de la misma, mediante la cual los ciudadanos toman conocimiento de la gestión de quienes ejercen funciones públicas, y así posibilitar que se genere una opinión pública informada que permitirá el desarrollo participativo de la ciudadanía en una sociedad democrática.

Así, lo dicho sobre el actuar del Alcalde antes individualizado en la nota periodística se materializa a través de la entrega de herramientas informativas a los televidentes, que les permiten ejercer una fiscalización respecto del desempeño de sus funciones. Esta idea se refuerza, constatándose que los comentarios y preguntas manifestadas por los conductores aluden estrictamente a sus funciones, y no a aspectos íntimos o que constituyan una intrusión ilegítima en su vida privada.

En consecuencia, la libertad de expresión además de alzarse como un cimiento sustancial de un régimen democrático, es su garante, pues a través de su ejercicio los ciudadanos logran conocer el desempeño de las autoridades que los gobiernan.

Por otra parte, el panel comenta diversos gastos observados, sin observarse expresiones que dijeran relación con que los \$4.000 millones hubiesen sido gastados exclusivamente en alcohol, fiestas y viajes. Por lo tanto, tampoco se vislumbra una intencionalidad directa por parte del panel en orden a perjudicar la imagen de la Municipalidad, según señala uno de los denunciantes.

Tampoco se observa por parte de los panelistas del programa, la utilización del nombre del Alcalde de forma irrespetuosa o contraria a su dignidad, en la medida que los antecedentes que se presentan a la audiencia encuentran su fundamento en un informe de auditoría cuyas conclusiones arrojan un elevado monto de dinero gastado irregularmente, sin que se le difame o menosprecie.

Finalmente, expuesto lo anterior, el programa se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial de un programa de conversación, de modo que no se aprecian elementos que permitieran presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar las denuncias CAS-32754-N1Q3J7 y CAS-32779-Y0W3X4, deducidas en contra de CANAL 13 S.P.A., por la emisión del programa “BIENVENIDOS”, el día 16 de diciembre de 2019, y archivar los antecedentes.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN), POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “24 HORAS CENTRAL”, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INFORME DE CASO C-8443; DENUNCIA CAS-30631-Y3F7F6).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N° 18.838;
- II. Que, fue recibida una denuncia en contra de TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN), por la emisión del noticiero “24 HORAS CENTRAL”, el día 05 de noviembre de 2019;
- III. Que, la denuncia en cuestión, es del siguiente tenor:

«En la viñeta describen represión de Carabineros, cuando la imagen muestra agresión por parte de las alumnas, y donde según la vocera de las alumnas "le avisaron a la dirección que tenían que abandonar el colegio porque se lo iban a tomar, por las buenas o por las malas", recibiendo el apoyo implícito de la periodista.» CAS-30631-Y3F7F6;

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, lo cual consta en su informe de Caso C-8443, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el programa “24 HORAS CENTRAL”, es el Informativo central del departamento de prensa de Televisión Nacional de Chile (TVN), que abordó los hechos noticiosos producidos en el contexto de las movilizaciones sociales que se han suscitado en el país desde el mes de octubre de 2019, además de otros sucesos de la contingencia nacional e internacional. La conducción de la emisión denunciada se encuentra a cargo de Carolina Escobar e Iván Núñez;

SEGUNDO: Que, el contenido audiovisual del noticiero nocturno denunciado, de las 21:46:42 a 21:49:43, es un Informe periodístico que alude a los hechos acaecidos en el Liceo 7 - Teresa Prats de Sarratea, de la comuna de Santiago, en donde dos estudiantes resultaron heridas por el disparo de perdigones. El GC indica «Dos alumnas fueron heridas con perdigones» y los conductores introducen la nota en los siguientes términos:

«(...) dos alumnas del Liceo 7 de Niñas de Santiago resultaron heridas con perdigones al interior del establecimiento educacional»; «Las estudiantes responsabilizaron a la directora del colegio, quien habría solicitado la intervención de Carabineros para evitar una toma.»

La nota inicia con imágenes grabadas al interior del establecimiento educacional, con sonido ambiente, que dan cuenta del momento en que una estudiante grita y el sonido de un disparo; el GC indica: «Carabineros ingresó al recinto. Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio»; y la periodista narra:

«Es uno de los registros que circula en redes sociales del presunto actuar de funcionarios de Carabineros al interior del liceo Teresa Prats de Sarratea, conocido como el Liceo 7 de Niñas de Santiago Centro. Todo comenzó, dicen, luego de que las estudiantes votaran por la toma del colegio y le notificaran la resolución a la directora del recinto»

Consecutivamente se exponen declaraciones de Valentina Miranda, presidenta de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios – CONES –, y de alumnas del Liceo 7 (rostros protegidos):

Presidenta CONES: «Hicieron una votación, salió toma, ganó toma, por ende, las chiquillas deciden tomarse el Liceo, se le pide a la dirección que por favor se retiren, que el Liceo está tomado por los estudiantes»

Alumna: «Por lo que empezamos a ejercer presión para que abandonaran el establecimiento y poder seguir así con la movilización que queríamos realizar, a lo que la directora respondió encerrándose en la oficina de dirección y después llegaron tres Carabineros por lo que yo conté, y una Carabinera»

Durante esta última declaración se identifican los siguientes GC: «Carabineros ingresó al recinto: Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio», «Alumna herida por proyectil: La Directora llamó a Carabineros».

Acto seguido se exponen imágenes en donde se advierte a una estudiante en el suelo siendo asistida por sus compañeras, el GC indica «Carabineros ingresó al recinto. Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio», y el relato señala: «Dos alumnas habrían terminado con heridas de perdigones en su cuerpo».

Se retoman las declaraciones de las alumnas, manteniendo su rostro protegido, el GC Indica «Alumna herida por proyectil: Habría recibido 15 perdigones en su cuerpo», y ellas narran:

Alumna 1: «Apenas nos dispararon los perdigones, ella se fue, se retiró. Nos dejó solas.»

Alumna 2: «Eso pasó, como llegaron Carabineros y la sacaron, y ahí no sé qué pasó después, y ahí cuando ella se retiró del establecimiento, un Carabinero nos disparó a quemarropa.»

La periodista agrega que se trata de alumnas de tercero medio, de 16 y 17 años, en tanto se exponen imágenes de las estudiantes con vendas en sus piernas, y el GC indica «Carabineros ingresó al recinto: Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio». Luego, se exponen declaraciones de Patricia Muñoz, Defensora de la Niñez, quien comenta:

«Estos no son disparos al aire, son disparos a quemarropa como describen las niñas, que es una situación de la máxima gravedad y por favor espero que este tipo de hechos no se sigan relativizando, porque como Defensoría de la Niñez no queremos un niño, niña o adolescente muerto a manos de la policía.»

La periodista agrega que, según la Defensora de la Niñez, se estudian acciones legales incluso en contra de la directora del establecimiento; el GC indica «Carabineros ingresó al recinto: Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio»; y la referida autoridad señala:

«Estamos evaluando también el ejercicio de acciones legales particularmente con lo que puede ver con la intervención de la directora del Liceo 7, que no olvidemos que tuvo un rol bastante decisivo en lo que ocurrió con el ingreso del personal policial al interior del establecimiento y con la ejecución de estos disparos directamente al cuerpo como ha sido descrito por las víctimas»

Durante estas declaraciones el GC transcribe «Patricia Muñoz: “Evaluamos acción legal contra la directora”»; se reiteran las imágenes exhibidas al inicio; el GC cambia e indica «Carabineros ingresó al recinto: Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio»; y la periodista agrega:

«Un acto que para algunos claramente se aleja de los protocolos de Carabineros, incluso para el propio General Director de la Institución»

Tras esto se exponen declaraciones del Gral. Director de Carabineros, Mario Rosas, quien indica:

«Una abierta falta de observación de aplicación del protocolo, por lo tanto, se dispuso ya la identificación de quien omitió la práctica de este protocolo. Los antecedentes están en conocimiento del Ministerio Público y se ha iniciado un sumario administrativo»

Finaliza la nota con las imágenes exhibidas al inicio – grabadas en el establecimiento educacional por alumnas –; el GC «Carabineros ingresó al recinto: Dos alumnas fueron heridas al interior del colegio»; y el relato en off comenta: «Según las estudiantes los funcionarios que dispararon no son de Fuerzas Especiales, sino que, de la Cuarta Comisaría de Santiago, por lo que los antecedentes ya fueron remitidos al Ministerio Público»;

TERCERO: Que, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12 inciso 6°, y la Ley N°18.838, en su artículo 1°, establecen que el Consejo Nacional de Televisión será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional;

CUARTO: Que, lo anterior implica que los servicios de televisión deben disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del concepto del *correcto funcionamiento* de aquéllos;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud; los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres; y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19 N°12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto*

funcionamiento de los servicios de televisión, ejerciendo siempre un control *ex post* sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19 N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, cabe referir que la libertad de expresión reconocida y garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República abarca la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades;

OCTAVO: Que, la pública y notoria situación de agitación social que ha experimentado el país hasta el día de hoy, ciertamente puede considerarse como un hecho de *interés general*, cuyo conocimiento tiene una evidente relevancia pública;

NOVENO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, abordó un tema de evidente interés general, que se refiere a las alumnas del Liceo 7 - Teresa Prat de Sarratea, que denunciaron el accionar de ciertos efectivos de Carabineros que ingresaron al establecimiento educacional.

En cuanto a las características de las secuencias exhibidas en la nota y los términos emitidos por los conductores en la introducción y la periodista a cargo de la nota, éstos se ajustan exclusiva y objetivamente a los hechos que son denunciados por las fuentes consultadas, de modo que se trata de una narración que se realiza en términos condicionales, exenta de juicios de valor y atribuciones de responsabilidad que se pudiesen definir como un sesgo o un abuso del derecho a la información.

En relación al relato particular de la periodista a cargo del informe, es relevante destacar que ella no ofrece comentarios tendenciosos que apunten a incitar una animadversión en contra de la institucionalidad de Carabineros de Chile. De este modo, se desprende que en su narración no se configuraría un accionar inadecuado y tampoco un modelo de conducta que sea contrario al espíritu de la convivencia democrática.

Se constata que sobre las imágenes se aplicaron efectos de post producción que no permitirían identificar a estudiantes determinadas ni efectivos de Carabineros, incluso no se exponen imágenes del accionar de los efectivos involucrados. Sólo se percibe la conmoción de alumnas, el sonido de un disparo y el momento en que una de las estudiantes heridas es socorrida por sus compañeras. En consecuencia, TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN) realizó una entrega responsable de los hechos, por cuanto el noticiario abordó un hecho y una denuncia de interés público dentro del marco de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, sin incurrir en abusos que pudiesen configurar una vulneración a los bienes jurídicamente tutelados por el artículo 1° inciso cuarto de la Ley N° 18.838, ya que en términos objetivos no se detectó un discurso o construcción audiovisual que responda a un intento por criminalizar a las fuerzas de orden y seguridad, y tampoco una justificación del accionar de la comunidad escolar involucrada a raíz de lo anterior. De este modo, no se aprecian elementos que permitan presumir que habrían sido colocados en situación de riesgo alguno de los bienes jurídicos protegidos por la normativa que regula las emisiones de televisión;

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia CAS-30631-Y3F7F6, deducida en contra de TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN), por la exhibición del programa “24 Horas Central”, el día 05 de noviembre de 2019, y archivar los antecedentes.

8. REPORTE DE DENUNCIAS SEMANAL.

Oído y revisado el reporte de denuncias de la semana del 13 al 19 de marzo de 2020, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acordó no priorizar ninguna de las denuncias en él contenidas.

Se levantó la sesión a las 14:38 horas.